



---

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA  
POLÍTICA**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE COLUSION  
SIMPLE EN IBEROAMERICA EN EL PERIODO 2015 -  
2020**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA  
OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN  
DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**AUTOR**

**PALMA VIDAL, JAVIER RICARDO**

**ORCID: 0000-0003-3731-3089**

**ASESOR**

**ARTURO DUEÑAS VALLEJO**

**ORCID: 0000-0002-3016-8467**

**AYACUCHO – PERÚ**

**2021**

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTOR**

Palma Vidal, Javier Ricardo

ORCID: 0000-0003-3731-3089

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Ayacucho, Perú

### **ASESOR**

Arturo Dueñas Vallejo

ORCID: 0000-0002-3016-8467

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Ayacucho, Perú

### **JURADO**

Martínez Quispe Cruyff Ither

ORCID ID: 0000-0002-7058-617X

Rojas Araujo Richard

ORCID ID: 0000-0001-9682-6314

Vega Mendoza Wiber Jossef

ORCID ID: 0000-0002-7173-9553

## **JURADO EVALUADOR**

---

Martínez Quispe Cruyff Ither

MIEMBRO

---

Rojas Araujo Richard

SECRETARIO

---

Vega Mendoza Wiber Jossef

PRESIDENTE

---

Dueñas Vallejo Arturo

ASESOR

**Dedicatoria:**

A mis padres Alicia y Javier por haberme forjado con valores, así como mostrarme el camino correcto de la superación, a mi hermana Nadia por ser fuente de inspiración y a mi abuelo Rodolfo que siempre vivirá en mi memoria.

## **Resumen**

El presente trabajo tuvo como objetivo general, determinar las tendencias doctrinales sobre el delito de colusión simple en Iberoamérica en el periodo 2015 al 2020. El estudio es tipo explicativo, nivel cuantitativo, con diseño no experimental. La recolección de datos se realizó haciendo una encuesta para determinar el impacto del delito en la sociedad, utilizando la técnica de la observación y en análisis documental.

En nuestra realidad está en creciente los casos de delitos de colusión simple que se realizan en distintos contextos, por ende el presente trabajo analizará las distintas posturas doctrinales tanto de nuestro ordenamiento jurídico como el de Iberoamérica para poder gestionar las diferencias y similitudes del delito, analizar las tendencias que cada país considera según la realidad, ya que en el derecho comparado Perú asimila muchas posturas y doctrinarios peruanos también muestran un esquema de acepciones, a través de encuestas podremos determinar el conocimiento de este delito y poder diagnosticar las causas que lo provocan así como algunas soluciones.

**Palabras claves:** Tendencias, doctrinales, colusión.

## **Abstract**

The general objective of the present work was to determine the doctrinal trends on the crime of simple collusion in Ibero-America in the period 2015 to 2020. The study is an explanatory type, quantitative level, with a non-experimental design. Data collection was carried out by conducting a survey to determine the impact of crime on society, using the technique of observation and documentary analysis.

In our reality, there is an increasing number of cases of simple collusion crimes that are carried out in different contexts, therefore this work will analyze the different doctrinal positions of both our legal system and that of Latin America in order to manage the differences and similarities of the crime, analyze the trends that each country considers according to reality, since in comparative law Peru assimilates many Peruvian positions and doctrinaires also show a scheme of meanings, through surveys we can determine the knowledge of this crime and be able to diagnose the causes that cause it as well as some solutions.

**Key words:** Trends, doctrinal, collusion.

## INDICE

Dedicatoria .....	iv
Resumen .....	v
Abstract .....	vi
INTRODUCCIÓN .....	1
5. PLANEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN .....	2
5.1. Planteamiento del problema.....	2
5.1.1. Caracterización del problema .....	2
5.1.2. Enunciado del problema .....	4
5.2. Objetivos de la investigación .....	4
5.2.1. Objetivo General.....	4
5.2.2. Objetivo Específico.....	4
5.3. Justificación de la investigación .....	5
6. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL .....	6
6.1. Antecedentes .....	6
6.2. Bases Teóricas de la investigación .....	8
6.2.1 Teoría jurídica.....	8
6.2.1.1 El delito de colusión desde la perspectiva del código penal.....	8
6.2.1.2 El tipo en el delito de colusión.....	8
6.2.1.3 El delito de colusión en su forma simple.....	8
6.2.1.4 El delito de colusión en su forma agravada .....	9
6.2.1.5 El bien jurídico tutelado.....	9
6.2.1.6 El sujeto activo.....	9
6.2.1.7 El sujeto pasivo .....	10
6.2.2 Variable independiente .....	10
6.2.2.1 La imputación en el delito de colusión .....	10
6.2.2.2 La configuración en el pacto o acuerdo colusorio .....	10
6.2.2.3 La prueba indiciaria .....	10
6.2.3 Variable dependiente .....	11
6.2.3.1 Formas contractuales de donde se expresa el delito de colusión.....	11
6.2.3.2 Defraudación patrimonial .....	12

6.3. Hipótesis .....	13
6.3.1. Hipótesis General.....	13
6.3.2. Hipótesis Específicas .....	13
7. METODOLOGÍA .....	14
7.1. Tipo de investigación.....	14
7.2. Nivel de la investigación.....	14
7.3. Diseño de la investigación .....	14
7.4. Universo y muestra .....	15
7.5. Definición y operacionalización de variable.....	15
7.5.1. Definición de la variable.....	15
7.5.2. Operacionalización de la variable.....	15
7.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	16
7.7. Plan de análisis.....	16
7.8. Matriz de consistencia.....	17
7.9. Principios Éticos .....	20
8.1. Análisis de resultado .....	25
CONCLUSIONES .....	29
RECOMENDACIONES .....	31
9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	33
ANEXOS.....	34
Anexo 1: Cronograma de actividades .....	35
Anexo 2: Presupuesto .....	36

## INTRODUCCIÓN

Teniendo en consideración las indicaciones del Reglamento de Investigación versión N° 014 de la ULADECH se admite que la presente investigación siga un perfil metodológico para la obtención del Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencia Política, teniendo como Línea de Investigación (LI) de la Escuela de Derecho de Derecho: Instituciones jurídicas del derecho público y privado, el cual tiene como objetivo desarrollar investigaciones relacionadas a estudiar las tendencias pertenecientes al derecho público y/o privado.

El proyecto de investigación que se presenta en continuidad enfoca las tendencias doctrinales sobre el delito de colusión simple las cuales serán abordadas desde el punto de estudio en Iberoamérica a fin de poder describir el impacto de la doctrina y conocer su estudio en el periodo 2015 - 2020

En el presente proyecto de investigación será dirigido al estudio de las tendencias doctrinales; siguiendo un enfoque cualitativo, de nivel descriptivo. Teniendo como población a un conjunto de teorías referidas al tema de delitos de colusión simple; donde la muestra será trabajar con cinco aportes teóricos referidos al tema mencionado. Para la recolección de datos se tomará en cuenta como técnica el análisis documental; para lo cual el instrumento a utilizar será la ficha bibliográfica.

## 5. PLANEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

### 5.1. Planteamiento del problema

#### 5.1.1. Caracterización del problema

**En el ámbito internacional** en temas sobre colusión se aprecian similares casos en muchos países sobre funcionarios o servidores públicos corruptos, como en este caso vemos a México y como se viene desarrollando en la adquisición de productos que estos a su vez a costos elevados crea un desbalance económico. Como apreciamos R. H. Lande (2008) que afirma mediante la conglomeración, recopilación de datos sobre 674 casos de colusión, desde fines del siglo XVIII hasta inicios del XXI, calculó que la mediana de los sobrepagos fue de un 25% estos casos van en subida según informó, tras una serie de delitos consumados concerniente a colusión. Podemos inferir que la creciente exponencial de los datos sobre delitos de colusión en sus distintas modalidades tanto como simple y agravada de debe estos en un aprovechamiento a su cargo como funcionarios, en síntesis la función principal del gobierno es apaciguar las necesidades de la sociedad tanto como salud, educación, etc. Ya que tras estos hay funcionarios que ilícitamente realizan actos defraudatorios en vulneración del pueblo. Las malas funciones de estos hacen que aumente el índice no solo de corrupción o delitos de colusión sino de sanear las prioridades sociales de las ya mencionadas.

**En nuestra realidad nacional** la corrupción está ligada a funcionarios ya que es frecuente encontrar este tipo de procesos. Según la Defensoría del Pueblo hasta el año 2017, el delito de colusión fue más frecuente con 4493 casos, y para el año 2018 fue el tercero con mayor número de internos en distintos centros penitenciarios a nivel nacional según García Caveró (2008) afirma. “en la medida que los delitos de

funcionarios se estructura sobre la lógica de la infracción de un deber positivo, es necesario que el funcionario público que actúa como autor tenga atribuido el deber específico que sustenta el tipo especial” (p. 33) sobre dicha cita podemos inferir que el funcionario en un acto de deliberación realice tal delito con un pacto colusorio con el tercero interesado. La carencia de ética así como la falta de transparencia y la incapacidad en el aprovechamiento público por parte de estos funcionarios hacen el uso indebido de su cargo para adquirir beneficios trasgrediendo los derechos fundamentales de terceros. Por medio de instituciones judiciales quienes están en control de estos, aun teniendo en cuenta el tipo de garantía que se tiene que prever estos delitos, es inevitable ya que las estadísticas y casos van en aumento, realizar un consenso político para la lucha contra la corrupción está demás ya que con el transcurso de los años no resulta.

**En el ámbito local** la región de Ayacucho no pasa por alto con este tipo de delitos que en cada gobierno de turno denota intensidad. Según reportes de la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Ayacucho en el mes de junio del 2019 se reportaron 1763 casos de corrupción de funcionarios haciendo que Ayacucho se ubique en el quinto lugar de regiones más corruptas, haciendo que en total el delito de colusión tenga 416 casos, también otros como cohecho, peculado, y aprovechamiento indebido del cargo. Se puede asumir que al tener recursos directos de estado para contratar, adquirir bienes, servicios lo hacen de forma irregular aprovechando las distintas causas, en una de ella podemos ver los estados de emergencias donde la adquisición de bienes es directa haciendo la sobrevaloración de costos, bajo esta premisa vemos como aún hay casos de gobiernos anteriores que aún siguen en este proceso por su parte David Pacheco Villa, Jefe de la Oficina Defensoría

de Ayacucho precisó : “lamentablemente hemos tenido ex gobiernos regionales y municipales que han lindado con la corrupción y esto ha incrementado la tramitación de casos de denuncias ya sea de parte de la población, de las procuradurías anticorrupción”.

Ante la desidia de estos funcionarios a cumplir su rol en la administración pública estas instituciones vienen velando por los intereses públicos a fin de proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos.

### **5.1.2. Enunciado del problema**

¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre colusión simple en Iberoamérica en el periodo 2015 a 2020?

## **5.2. Objetivos de la investigación**

### **5.2.1. Objetivo General**

Determinar las tendencias doctrinales sobre colusión simple en Iberoamérica en el periodo 2015 a 2020.

### **5.2.2. Objetivo Específico**

5.2.2.1. Identificar las corrientes doctrinales sobre colusión simple en Iberoamérica en el periodo 2015 a 2020.

5.2.2.2. Describir las corrientes doctrinales sobre sobre colusión simple en Iberoamérica en el periodo 2015 a 2020.

### **5.3. Justificación de la investigación**

Es notorio que los alcances de corrupción en el Perú, tanto nacional como regional se hace cada día más indiscutible. A pesar de ya tener antecedentes de este tipo de situaciones tal vimos en los años 90, creímos haber mitigado o removido la corrupción en el país.

Puesto que en este ultimo año 2020 tras declarar en estado de emergencia sanitaria en el Perú por el covid-19 vimos como aumentaron casos de corrupción tras la adquisición de bienes y/o servicios de forma directa de todas las regiones, estos servidores públicos y funcionarios hacen de las suyas, esto demuestra la falta de valores éticos, morales y además de cuantiosas pérdidas económicas para el estado incrementando las necesidades de la sociedad.

## **6. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL**

### **6.1. Antecedentes**

En el ámbito nacional

ROJAS (2017) en sus tesis “La prueba en el delito de colusión simple”. Tesis presentada en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para optar el grado académico de maestro en derecho con mención en derecho penal y procesal penal. Tuvo como objetivo general diagnosticar si existe un procedimiento adecuado para la obtención de la prueba en delito de colusión simple con el fin de establecer las causas del problema, de tal modo obtener fundamentos para explicar recomendaciones que aporten la eficacia en probar el delito de colusión; para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo, con el nivel descriptivo; llegando a la conclusión que es pertinente usar las pruebas indiciarias como medio probatorio idóneo la cual este ayuda en esclarecer las irregularidades cometidas en cualquiera de las etapas de la contratación por parte de los funcionarios o servidores públicos, arribando así el ilícito penal y la adscripción de los imputados. De tal tesis podemos afirmar que para poder vincular al sujeto activo tenemos que recabar los indicios necesarios para la afinación con los implicados, bien sabemos que ordenamiento jurídico los da directrices más aún en forma general.

En el ámbito internacional

CIFUENTES (2018) En sus tesis titulada “La persecución penal de la colusión desde la libre competencia y derecho penal del nuevo delito introducido por la ley 20.2945”. Tesis presentada en La Universidad de Chile para optar el grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales. Tuvo como objetivo no solo en el estudio normativo de la conducta criminal, sino que implica ir más allá de los elementos

esenciales para poder entender la conducta de la criminalización colusorias en el país de Chile, tanto como las normativas jurídicas establecidas y desarrollo social resquebrajado; para la cual acompañó como metodología cualitativa, con nivel explicativo; llegó a la conclusión que la ley 20.2945 es un tipo penal distinto a lo antes establecido en el artículo 3 del DL (ilícito infraccional), donde se sanciona solo algunas modalidades de colusión, ya que requiere dolo directo para la comisión de dicho delito mas no castiga practicas concertadas ya que no se puede sancionar otras conductas de tipo general. De dicha investigación podemos determinar que el nuevo tipo penal adherido debería analizar siempre limitarse, de forma alguna que no sobrepase los supuestos de hecho que se castiga en sede administrativa.

En el ámbito regional

HERMOZA (2016) en su tesis titulada “Influencia de la valoración de la prueba del delito de colusión en el distrito judicial de Ayacucho en el periodo 2012-2014”. Tesis expuesta en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga para optar el título profesional de abogada. El objetivo de la tesis fue determinar la valoración de dichas pruebas influye en el proceso penal por el delito de colusión en los años 2012-2014 en el distrito judicial de Ayacucho, para ello siguió como metodología en un enfoque cualitativo con nivel explicativo; dicha conclusión el juzgador emplea criterios determinantes para la valoración de dichas pruebas, cuando el proceso ha llegado al juicio oral, de tal sentido tiene que disponer de la ciencia, lógica y todos sus conocimientos empíricos para poder emitir una sentencia, ya que el delito de colusión implica la probanza al recurrir a las partes que deben tener indicios, el juzgador acompañados de peritos especializados para una idónea sentencia, en conclusión podemos apreciar en la tesis que el juzgador tiene un rol muy importante ya que es el

agente que determina cuán importante es una prueba, ya que este es objeto de valoración en el delito.

## **6.2. Bases Teóricas de la investigación**

### **6.2.1 Teoría jurídica**

#### **6.2.1.1 El delito de colusión desde la perspectiva del código penal**

Tal delito se comprende como PORTOCARRERO (2016) afirma: “convenio o contrato hecho entre dos o más personas en forma clandestina con el objeto de defraudar o perjudicar” (p.323). Pues a esto un grupo de juristas nacionales rechazó como se denominó al delito de colusión ilegal, puesto que el servidor público no debería entrar en un acuerdo colusorio con los privados.

#### **6.2.1.2 El tipo en el delito de colusión**

El tipo penal, es la forma expresa más contundente y precisa para la descripción de tal conducta en la ley penal, así como indica BRAMONT ARIAS (2002) afirma: “el tipo penal es la descripción de la conducta prohibida que lleva a cabo el legislador con el supuesto de hecho de la norma penal, por tanto, el tipo penal se identifica con el comportamiento descrito” (p.168). Pues teniendo una idea al hecho delictivo nos infiere una serie de conductas que ayuda a identificar los conjuntos de sujetos inmersos a la acción.

#### **6.2.1.3 El delito de colusión en su forma simple**

Lo acciona dicha conducta el sujeto activo en su condición de servidor o funcionario público, este al intervenir en cualquiera de las etapas de adquisición, contratación de servicios según sea lo necesitado, este en operación a cargo del estado, este en acuerdo colusorio con el tercero interesado en agravio del estado en modo de

perjuicio patrimonial. Vemos que este tipo penal se consuma solo con el hecho de concertación más no la tentativa.

#### **6.2.1.4 El delito de colusión en su forma agravada**

Como bien sabemos es la intervención de este agente en cualquier requerimiento en operación del estado, de aquí el término *perjudicare* la cual se entiende como el perjuicio patrimonial al estado, tal perjuicio supera un indicio de crimen potencial.

Para unos autores se afirma que las diferencias se encuentran en el verbo rector ya que en la forma simple es concertar y en la agravada defraude.

#### **6.2.1.5 El bien jurídico tutelado**

Como bien está en el código penal parte especial los delitos de colusión van en perjuicio a la administración pública y lo intereses del estado en cumplimiento de las funciones de los servidores públicos, Tal como aducen algunos autores tenemos a ROJAS (2012) afirma: “el bien jurídico mediato es el normal y recto funcionamiento de la administración pública, que resulta manifestación material del estado” (p.143). A esto aducimos que es la violación de deberes de lealtad por parte de estos.

#### **6.2.1.6 El sujeto activo**

En este delito ya sea por la forma simple o agravada, el sujeto activo vendría a ser el funcionario o servidor público, al tener atribuciones por el cargo enmendado en la adquisición de cualquier tipo de servicio para el estado con dicho autor GARCIA CAVERO (2008) afirma: “se puede admitir otra clase de fuentes como el caso de la expedición de una orden legítima de autoridad o la práctica administrativa

consuetudinaria no contraria a la ley” (p. 409). Pues esto infiere que el funcionario fuese competente y estuviese autorizado para la idoneidad de tal figura punible.

#### **6.2.1.7 El sujeto pasivo**

Siempre será en Estado tal modo es el único titular de dicho bien jurídico.

### **6.2.2 Variable independiente**

#### **6.2.2.1 La imputación en el delito de colusión**

El ministerio Publico como titular de la acción penal por medio de fiscales tienen la finalidad reunir los hechos y pruebas con requisitos para ser considerados como prueba indiciaria valida, este trabajo incide en reunir conductas punibles para construir una teoría del caso, ya que al tener delitos similares pero en hechos distintos tenemos que separar el contenido inicial para proteger la norma protegida.

Tenemos que recalcar que el delito de colusión no se figura como omisión, ya que esto marca las diferencias de la línea de responsabilidad de hacer y no hacer, dicha diferencias es evaluada por el fiscal para la construcción del delito.

#### **6.2.2.2 La configuración en el pacto o acuerdo colusorio**

Dicha configuración tiene dos formas la de concertación y defraudare, la corte suprema estableció tales diferencias entre la colusión simple y agravada, de tal sentido si la concertación es descubierta antes del perjuicio en agravia del estado es antes seria simple de lo contrario estaríamos ante el hecho agravante.

#### **6.2.2.3 La prueba indiciaria**

La prueba indiciaria es la que permite acreditar o aprobar un proceso sobre un hecho que no se tiene pruebas directas alguna, esta prueba es imprescindible en el proceso penal para permitirnos llegar a la verdad objetiva, esto nos garantiza cualquier

tipo de arbitrariedad para evitar condenar o absolver culpables. La Sala Penal Transitoria de Lima estableció ciertos requisitos para una conclusión incriminatoria

- a) que los hechos de actos punibles estén interrelacionados y ser convergentes
- b) que estén probatoriamente acreditados los indicios
- c) que exista una motivación para el fiscal, así con dichas pruebas tenga buen sustento.

### **6.2.3 Variable dependiente**

#### **6.2.3.1 Formas contractuales de donde se expresa el delito de colusión**

Con respecto a la ley aprobada sobre Ley de Contrataciones de Estado (Ley n° 30225, modificada por el DL. n° 1341) entabla 7 formas y/o modalidades de adquirir con el estado

- a) Art. 22 licitación y concurso publico
- b) Art. 23 adjudicación simplificada
- c) Art. 24 selección de consultores individuales
- d) Art. 25 comparación de precios
- e) Art. 26 subasta inversa electrónica
- f) Art. 27 contrataciones directas

Como lo antes mencionado son formas de contratar con el estado donde el sujeto activo a cargo de su función aborda estas modalidades.

### **6.2.3.2 Defraudación patrimonial**

Uno de estos elementos de la colusión es la defraudación término en la cual la Real Academia Española define como “privar a alguien con abuso de su confianza”, definición acuñada indica un sentido de infracción de deberes a cargo. De tal sentido para tener una fuente más clara alguno autores como CABANELLAS (1981) afirma: “la defraudación significa en sentido más amplio cuanto perjuicio económico se infiere abusando de la ajena buena fe” (p.50), y GOLDSTEIN (1962) afirma: “defraudar es la infidelidad de aquello que en derecho corresponde”(p.141), teniendo estos términos por parte de autores podemos mencionar que el elemento perjuicio es la principal consecuencia negativa que tiene el delito de colusión frente al estado; es imperativo detallar que dicho perjuicio se hace exclusivamente de forma patrimonial.

Pues bien en la doctrina y jurisprudencia nacional existen 2 situaciones que difieren en aclarar la materialización o no del perjuicio para el delito.

- a) Perjuicio potencial: una gran parte de juristas nacionales indican que no es necesario la consumación del delito, por el contrario es imprescindible se potencial, la cual debe entenderse como generación de riesgo concreto del perjuicio.

Perjuicio efectivo: Otra tesis afirma que el delito de colusión concierne resultado, que requiere la comprobación del perjuicio al patrimonio del estado

### **6.3. Hipótesis**

#### **6.3.1. Hipótesis General**

Las tendencias doctrinales sobre colusión simple son convergentes en Iberoamérica, en el periodo 2015 a 2020

#### **6.3.2. Hipótesis Específicas**

Las corrientes doctrinales sobre colusión simple son convergentes en Iberoamérica, en el periodo 2015 a 2020.

Las corrientes doctrinales sobre colusión simple son convergentes en Iberoamérica en el periodo 2015 a 2020.

## **7. METODOLOGÍA**

### **7.1. Tipo de investigación**

El tipo de estudio del proyecto es básica descriptiva, de enfoque cualitativo, ya que en este tipo hay básicos y aplicados. Estamos ante el estudio básico ya que examina la adquisición de nuevos conocimientos.

De la misma forma tenemos a Taylor (1986) afirma: “que la investigación cualitativa es inductiva, Así, los investigadores:(i) comprenden y desarrollan conceptos partiendo de pautas de los datos, y no recogiendo datos para evaluar hipótesis o teorías preconcebidas” (p.7-8). Tal estudio busca el enfoque cualitativo, ya que analizaremos el delito de colusión simple en todos los aspectos como social, económico.

### **7.2. Nivel de la investigación**

Con respecto a la naturaleza de la investigación, por su nivel es un estudio descriptivo, explicativo

Según Baptista (2003) afirma: “los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis” (p.117), el autor aduce que es que la información recolectada nos permite interpretar continuamente las características del fenómeno en base al tema planteado.

### **7.3. Diseño de la investigación**

La investigación del proyecto fue no experimental, ya que es imposible manejar las variables independientes, sin embargo tenemos que observar dicho fenómeno en su contexto natural para su posterior análisis.

Citando a Hernández (2003) afirma: “el termino diseño se refiere al plan o estrategia concebida para tener la información que se desea” (p.184). Dicha afirmación explican en su corte longitudinal que representan estadísticas o datos en el transcurso del tiempo en periodos, para hacer deducciones concernientes al cambio y consecuencias

#### **7.4. Universo y muestra**

El universo son todas las posturas doctrinales sobre el colusión simple en este caso tenemos a Iberoamérica ya que Tamayo(1997) afirma: “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población posee una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación” (P.114)

La muestra son las posturas doctrinales de los países de Colombia, Chile, Argentina, España, México.

#### **7.5. Definición y operacionalización de variable**

##### **7.5.1. Definición de la variable**

Según Bavaresco (1996) afirma: “Las diferentes condiciones, cualidades características o modalidades que asumen los objetos en estudio desde el inicio de la investigación. Constituyen la imagen inicial del concepto dado dentro del marco” (p. 76), para lo cual se estructuran las siguientes variables que se conforman más adelante.

##### **7.5.2. Operacionalización de la variable**

Las tendencias doctrinales de colusión simple se operacionalización con el estudio de las corrientes doctrinales de Iberoamérica.

## **7.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Dentro de las técnicas del proyecto se utilizó lo siguiente:

- a) Análisis de contenido: Se usó esta técnica para la síntesis y análisis de jurisprudencia peruana y extranjera para la interpretación del delito de colusión.
- b) Bibliografía: acceder a la información con relación al tema en nivel de doctrinas, jurisprudencia, sentencias, marco legal, normas y demás medios.

Para aglomeración de información del presente proyecto se utilizó los siguientes instrumentos.

- a) Guía de observación: observación de documentos para el conglomerado de información útil con respecto al tema
- b) Fichas bibliográficas y de resumen: con el fin de transcribir lo recopilado en información y autores para el pertinente desarrollo del proyecto.

## **7.7. Plan de análisis**

El plan de análisis a realizar en el presente trabajo de investigación, estará dividido en cinco fases, siendo:

Fase 1: Definición de las tendencias doctrinales sobre colusión simple.

Fase 2: Búsqueda de corrientes doctrinales en los países de Iberoamérica utilizando la ficha de registro de datos.

Fase 3: Identificar la convergencia o divergencia en las corrientes doctrinales halladas.

Fase 4: Evaluar la convergencia general de las tendencias doctrinales del tema de colusión simple.

Fase 5: Discusión de los resultados hallados con las bases teóricas desarrolladas en el trabajo de investigación.

### **7.8. Matriz de consistencia**

Matriz de consistencia

Tabla 1: LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE COLUSION SIMPLE EN IBEROAMERICA EN EL PERIODO 2015 - 2020

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre colusión simple en Iberoamérica en el periodo 2015 a 2020?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b> Determinar las tendencias doctrinales sobre colusión simple en Iberoamérica en el periodo 2015 a 2020.  Establecer si el delito de colusión simple para su imputación necesita y/o requiere del pacto o acuerdo colusorio entre el funcionario y el tercero interesado atente al</p>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL:</b> Las tendencias doctrinales sobre colusión simple son convergentes en Iberoamérica, en el periodo 2015 a 2020  <b>HIPÓTESIS ESPECIFICOS:</b> Las corrientes doctrinales sobre colusión simple son convergentes en</p>	<p>Las tendencias doctrinales de colusión simple.</p>	<p>Tipo: Básica Nivel: descriptivo Enfoque: cualitativo Universo: Conjunto de posturas doctrinales de colusión simple Muestra: posturas doctrinales de los países Iberoamérica Técnica: Análisis documental. Instrumento: Ficha de registro de datos.</p>

	<p>perjuicio del patrimonio del estado.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</b></p> <p>Identificar las corrientes doctrinales sobre colusión simple en Iberoamérica en el periodo 2015 a 2020.</p>	<p>Iberoamérica, en el periodo 2015 a 2020.</p>		
--	---	---	--	--

## **7.9. Principios Éticos**

Libre participación y derecho a estar informado: El tema es fundamental con respecto a la colusión ya que es de interés público lo cual la población debe de estar más informada lo que conlleva las secuelas de cometerse tal delito, ya que a nivel de Iberoamérica el delito se hace más frecuente.

Beneficencia no maleficencia: La presentación de las investigaciones recolectadas se han citado de manera clara, preservando su originalidad, de tal forma se podrá conocer cuál es la situación de casos en países de Iberoamérica

Justicia: En el avance de esta investigación he otorgado mi opinión sobre la importancia de poseer un marco jurídico adecuado que se puede de manera colaborativa compartir con otros países para mejores resultados en conjunto, respetando los parámetros de cada país y sus autoridades judiciales

Integridad científica: La investigación permitirá como estudiando de derecho ejercer la razón, criterio en base a conocimientos adecuados y la toma de decisiones con respecto al perfil profesional

## 8. RESULTADOS

### Cuadro de Resultados

### Encuesta sobre el delito de Colusión Simple

Que sabe usted sobre el delito

1.-Usted sabe que es el delito de colusión simple

Sí

No

2.-Sabe usted en que ámbitos opera este delito

Sí

No

3.- Usted sabe cual es la pena máxima de este delito para funcionarios?

Sí

No

4.- Usted cree que se debería de implementar una pena mas estricta como la inhabilitación para un funcionario que comete este delito?

Sí

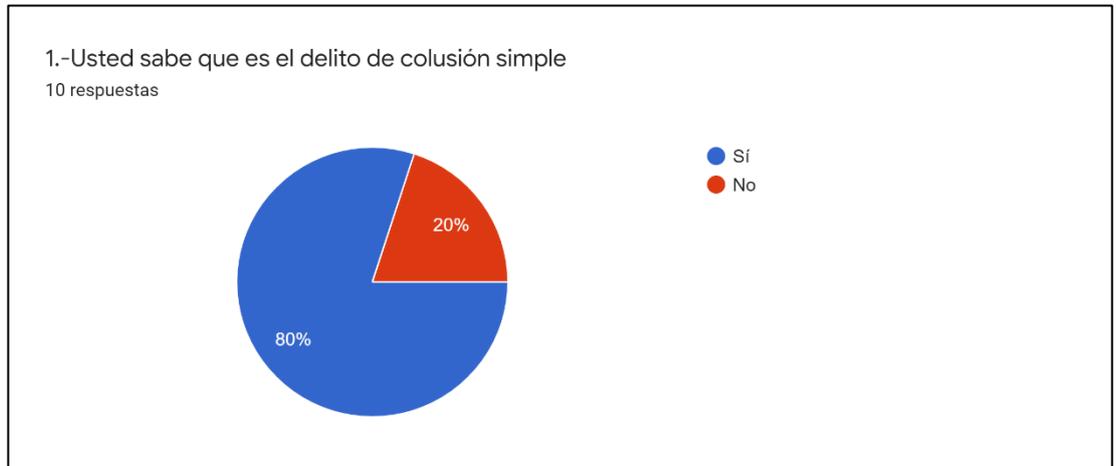
No

5.- Usted estaría de acuerdo que este delito no prescriba ?

Sí

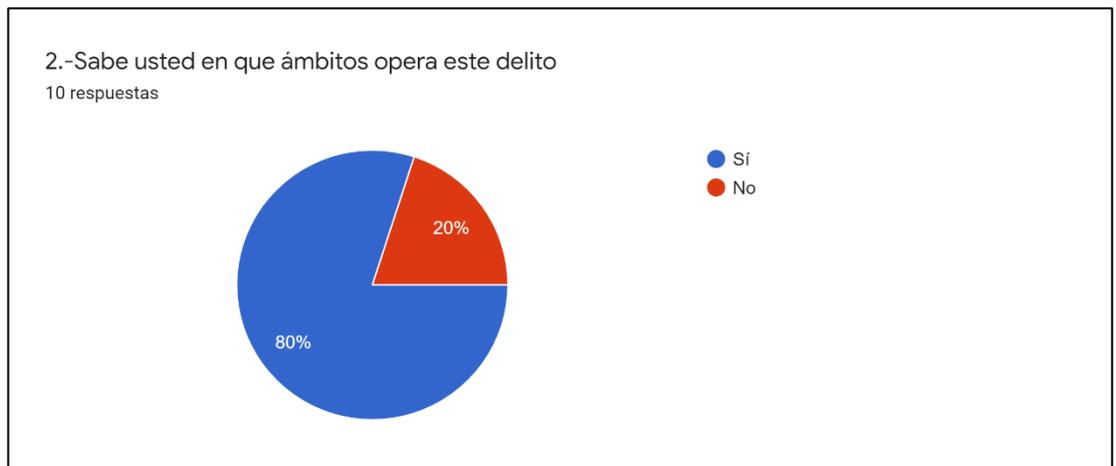
No

GRAFICO N° 01



El 80% de los 10 encuestados sabe que es el delito de colusión simple, que en comparación del 20% restante no sabe sobre dicho delito.

GRÁFICO N° 02



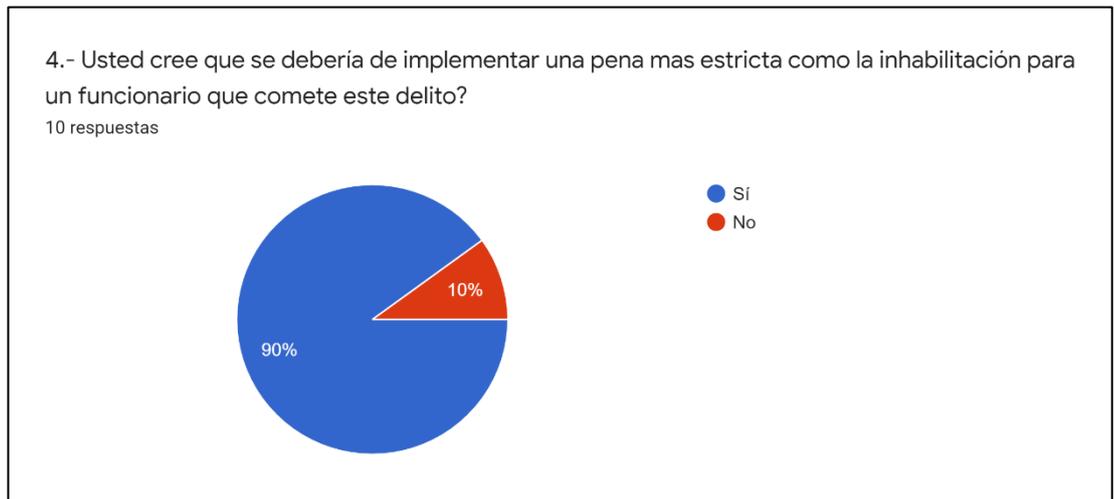
El 80% de los encuestados muestra conocimiento en que ámbitos opera el delito de colusión simple, mientras que el 20% desconoce sobre la operabilidad de la colusión en el Perú o cualquier otro país de Iberoamérica.

GRAFICO N° 3



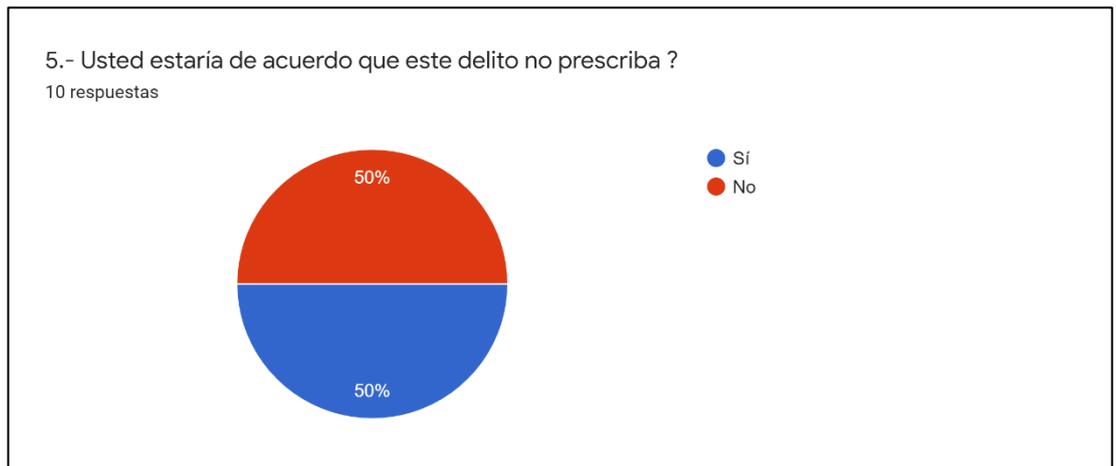
El 40% de los encuestados en Iberoamérica sabe cuánto es la pena máxima para el delito de colusión simple para funcionarios o servidores públicos, a diferencia del 60% que es la mayoría de encuestados no tiene conocimiento de la pena máxima sobre este delito.

GRAFICO N° 4



El 90% de los encuestados en Iberoamérica está de acuerdo que se debería inhabilitar de forma permanente a un funcionario o servidor público que comete este delito y el 10% aduce que no se debería inhabilitar.

GRAFICO N° 5



El 50% de los encuestados está de acuerdo que este delito no prescriba para los funcionarios y servidores públicos y el otro 50% aduce que el delito debería prescribir.

## 8.1. Análisis de resultado

Se efectúa el análisis e interpretación de resultados de los instrumentos de recolección aplicadas. Encuestas realizadas a 10 personas con el tema de Tendencias Doctrinales Sobre Colusión Simple en Iberoamérica en el periodo de 2015 a 2020.

- Con respecto al grafico n° 1 de la encuesta, ¿Usted sabe que es el delito de colusión simple? Como resultado se obtuvo que el 80% equivalente a 8 personas encuestadas la cual se determinó que conocen con exactitud sobre el delito, en ese sentido se identificó que las tendencias doctrinales son pertinentes y eficientes por ser una mayoría considerable, por otro lado, el 20% desconoce sobre el delito de colusión simple.

Una afectación a los principios generales que rigen la contratación pública, incluso a las propias expectativas normativas que el Estado forja en sus funcionarios respecto al cumplimiento fiel de sus obligaciones específicas (Nuñez, 2018)

- Con respecto al grafico n° 2 de la encuesta, ¿Sabe usted en que ámbitos opera este delito? Como resultado se obtuvo que el 80% de los encuestados conoce en que ámbito opera este delito de colusión simple o sea 8 de 10 saben lo que concierne, a comparación del 20% desconoce donde opera el delito. En este contexto la encuesta aplicada se identificó que las tendencias doctrinales son pertinentes y eficientes, sobre la operabilidad de este delito de la administración pública, puesto que la mayoría conoce sobre el tema.

El delito de colusión desleal, se concreta al convertir maliciosamente el funcionario público y el interesado en las contrataciones su cargo (acuerdo colusorio), defraudado al estado, y causándole un perjuicio a este. Dentro de los elementos conformadores del tipo penal figuran el acuerdo colusorio, la defraudación causada al

estado y las diversas modalidades contractuales. El delito de colusión, es un tipo penal especial propio y de resultado material, habida cuenta que el tipo penal solo puede realizarlo excluyentemente una persona debidamente calificada, es decir funcionario público vinculado a la contratación estatal, y delito de resultado material, pues no solo basta la mera concertación, sino que es preciso la materialización de la defraudación a los intereses patrimoniales del estado (Bendezú, 2014).

- Con respecto al grafico n° 3 de la encuesta. ¿Usted sabe cuál es la pena máxima de este delito para funcionarios? Como resultado se obtuvo que el 40% de los encuestados desconoce la pena máxima para funcionarios que incurran en el delito de colusión simple y el 60% en esta oportunidad siendo la mayoría de los encuestados no sabe la pena máxima del delito de colusión simple. En este contexto la encuesta aplicada se identificó que las tendencias doctrinales son pertinentes y eficientes, sobre la máxima pena del delito de colusión simple. Por lo tanto, la mayoría de las personas desconocen del tema.

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del estado concertar con los interesados para defraudar al estado o entidad u organismo del estado, según la ley será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años (384)

- Con respecto al grafico n°4 de la encuesta. ¿Usted cree que se debería de implementar una pena más estricta como la inhabilitación para un funcionario que comete este delito? Como resultado se obtuvo que el 90% o sea que 9 de 10 encuestados está de acuerdo que se inhabilite de forma permanente un funcionario o

servidor público que comete el delito de colusión simple y el 10% mostró una negativa con respecto a la pregunta. En tal sentido la encuesta aplicada se identificó que las tendencias doctrinales son pertinentes y eficaces, en cuanto la mayoría afirmó su posición con el tema.

El funcionario público que, interviniendo por razón de cargo en alguna comisión de suministros, contrata, ajustes o liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concertare con los interesados o especuladores, o usare de cualquier otro artificio para defraudar al estado, provincia o municipio, incurrirá en las penas de presidio menor o inhabilitación especial (Vasquez, 2003)

- Con respecto al grafico n° 5 de la encuesta. ¿Usted estaría de acuerdo que este delito no prescriba? Como resultado se obtuvo que el 50% de los encuestados afirma estar de acuerdo que este delito no prescriba para los funcionarios o servidores públicos que incurran en el ilícito penal y el otro 50% de los participantes mostró la negativa antes la no prescripción del delito contra la administración pública. En este contexto la encuesta aplicada se identificó que las tendencias doctrinales son pertinentes y eficientes, por tanto, las personas determinan e identifican sobre el delito de colusión simple.

Parece expresar una cláusula abierta, una especie de prescripción omnicompreensiva donde ha de recalcar todos aquellos que al no detentar algunas de las vinculaciones funcionales que se glosan en los aparatos precedentes, ostentan una determinada relación funcional con la Administración pública, pero de cara a una reforma legal a futuro, es decir, que de lege ferenda se regulen ciertas condiciones para adquirir dicho estatus funcional. No obstante, si dicho carácter viene definido por un

precepto constitucional, habría de sancionarse una normativa que desarrolle legalmente dicha caracterización, con arreglo al principio de legalidad (Cabrera, 2016)

## **CONCLUSIONES**

### **General**

1. Se realiza las conclusiones de los resultados de los instrumentos de recolección aplicadas. Encuestas realizadas a 10 personas con el tema de Tendencias Doctrinales Sobre Colusión Simple en Iberoamérica en el periodo de 2015 a 2020, se determinó que la mayoría de las personas encuestadas tienen carencia de conocimiento, sobre el delito de colusión simple, donde opera y las diferentes modalidades de este ilícito de la administración pública que tiene por finalidad defraudar patrimonialmente al estado.

### **Específicos**

- a) En las encuestas realizadas a 10 personas demostraron que el 80% saben sobre el delito de colusión simple, así como los sujetos que intervienen en el ilícito penal por ende podemos inferir que determinado grupo de personas podría identificar tal delito y poder sentar una denuncia oportuna ante el órgano jurisdiccional, por otro lado, se identifica que el bien protegido es el correcto desempeño de los funcionarios a través de principios éticos, transparencia, imparcialidad.
- b) En las encuestas realizadas sobre los ámbitos de operabilidad del delito de colusión simple una gran mayoría afirmó comprender donde se da tal ilícito.
- c) En las encuestas realizadas sobre el tema de la pena máxima para este delito una gran mayoría afirmó no tener conocimiento, podemos advertir que hay impunidad del delito en cuanto las leyes no exhortan el fondo del problema por nula y falta de pruebas para una adecuada imputación.

- d) En las encuestas realizadas sobre una forma permanente de inhabilitar a los funcionarios que cometen este delito un porcentaje alto mostró estar de acuerdo con esta sanción, ya que muchas veces como ciudadanos que somos notamos esta indemne y dejar libre a los responsables de tal delito.
- e) En las encuestas realizadas sobre que si estarían de acuerdo con la no prescripción del delito de colusión simple, el 50% se notó en contra y el otro a favor, podemos inferir que el ciudadano de a pie es indistinto o nulo entendimiento sobre el termino de prescripción ya que al saber tal definición en nuestro léxico determinación que este delito jamás sería cesaría y sería perseguible hasta tener al responsable tras las rejas.

## **RECOMENDACIONES**

1. Dado nuestro contexto es muy frecuente ver estos delitos en todo el territorio peruano, no solamente en tiempos anteriores sino también en nuestra actualidad, a pesar de tener modificaciones de leyes que protegen aún más el bien jurídico, nuestros funcionarios y servidores públicos defalcan al patrimonio del estado, y eso también crea un perjuicio a la sociedad, se debería crear instituciones o entes donde estén desde el inicio así como el término de las contrataciones, adquisiciones que realiza el estado, de la misma manera hacer que la población intervenga con comités designados según la jurisdicción o el lugar donde se va a realizar tal contratación.
2. Por medio de las autoridades de turno, dar mayor énfasis en los delitos de la administración pública, dando charlas de sensibilización a la población en general ya que la educación viene de casa, haciendo una familia más sólida en formación de valores.
3. Según las actualizaciones normativas con respecto a nuevas doctrinas tanto nacionales e internacionales, se recaba que las sanciones de pena privativa de libertad están aumentando respecto al delito de colusión simple, y es muy conveniente seguir añadiendo más años ya que crea perjuicio en la sociedad en el propio estado a costa de sus intereses personales.
4. Tal como observamos sobre la inhabilitación a los autores de delitos de colusión simple, respectivamente el artículo 384 de nuestro código penal en la parte especial de delitos contra la administración pública, se observa la inhabilitación pero acorde con una pena, en tanto si se trata de un delito de defraudación social

y del estado, se debería asumir que la inhabilitación para ejercer cargos públicos sea permanente.

5. Como bien sabemos la prescripción de delitos acarrea también en la administración pública con los funcionarios, pero la pregunta es si aún escarmientan respecto a cometer estos delitos, por ende una modificación en el artículo 80 del código penal en cuanto a los plazos de prescripción de la acción penal sería que no prescriban y que los culpables paguen por sus delitos en responsabilidad de sus actos.

## 9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ABANTO VÁSQUEZ, M (2003). Delitos Contra la Administración Pública en el Código Penal Peruano. 2ª Edición, Lima, Editorial Palestra, p. 308.

BRAMONT- ARIAS TORRES, L (2002). Manual de Derecho Penal- Parte General. Segunda Edición, Lima, p. 168.

ROJAS VARGAS, F (2012). Delitos Contra la Administración Pública. 1ra Edición, Lima, Gaceta Jurídica, p. 143

ROXIN, C (1997) Derecho Penal, parte general. T. I, Madrid, Editorial Civitas, p. 338

SALINAS SICCHA, R (2011). Delitos contra la Administración Pública. 2da edición, Lima, Grijley, p. 254.

PORTOCARRERO HIDALGO, J (2008). Delitos contra la Administración Pública. Lima, Ed. Portocarrero.

Hurtado Pozo, José, (1995), Manuel de Derecho Penal - parte Especial I, Ediciones Juris, segunda Edición, Lima.

Peña Cabrera Raúl, (1997) Estudio de Derecho Penal - Delito contra la vida, el cuerpo y la salud, Editorial San Marcos.

Villavicencio Terreros, Felipe, Derecho Penal Parte Especial Vol. I, Editorial y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L, 2009.

Sánchez-Vera, Javier, (2002), Delito de infracción de deber y participación delictiva. Madrid, Barcelona: Marcial Pons.

Bacigalupo, E. (1999). Derecho Penal – Parte General. 2da Edición.

Buenos Aires, Argentina: Hammurabi SRL.

Gómez Martín, V. (2006). Los Delitos Especiales. Madrid – España:

Edisofer.

## **ANEXOS**

## Anexo 1: Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	Año .....								Año .....							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Mes		Mes		Mes		Mes		Mes		Mes		Mes			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	■	■	■													
2	Revisión del proyecto por el Jurado de Investigación				■												
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación				■												
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación o Docente Tutor				■												
5	Mejora del marco teórico					■	■										
6	Redacción de la revisión de la literatura.						■	■									
7	Elaboración del consentimiento informado (*)							■	■								
8	Ejecución de la metodología								■								
9	Resultados de la investigación									■							
10	Conclusiones y recomendaciones									■	■						
11	Redacción del pre informe de Investigación.											■	■	■	■	■	■
12	Reacción del informe final																■
13	Aprobación del informe final por el Jurado de Investigación																■
14	Presentación de ponencia en eventos científicos																■
15	Redacción de artículo científico																■

(\*) sólo en los casos que aplique

## Anexo 2: Presupuesto

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
<b>Suministros (*)</b>			
<input type="checkbox"/> Impresiones	20.00	5.00	100.00
<input type="checkbox"/> Fotocopias	70.00	5.00	350.00
<input type="checkbox"/> Empastado	5.00	10.00	50.00
<input type="checkbox"/> Papel bond A-4 (500 hojas)	2.00	70.00	140.00
<input type="checkbox"/> Lapiceros	5.00	2.00	10.00
<b>Servicios</b>			
<input type="checkbox"/> Uso de Turnitin	50.00	2.00	100.00
<b>Sub total</b>			
<b>Gastos de viaje</b>			
<input type="checkbox"/> Pasajes para recolectar información	10.00	5.00	50.00
<b>Sub total</b>			800.00
<b>Total de presupuesto desembolsable</b>			800.00
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
<b>Servicios</b>			
<input type="checkbox"/> Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	3	90.00
<input type="checkbox"/> Búsqueda de información en base de datos	35.00	3	105.00
<input type="checkbox"/> Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	30.00	4	120.00
<input type="checkbox"/> Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
<b>Sub total</b>			365.00
<b>Recurso humano</b>			
<input type="checkbox"/> Asesoría personalizada (5 horas por semana)	50.00	4	200.00
<b>Sub total</b>			200.00
<b>Total de presupuesto no desembolsable</b>			565.00
<b>Total (S/.)</b>			1365.00

### **Anexo 3: Declaración de compromiso ético**

Yo, PALMA VIDAL, JAVIER RICARDO, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, que realizará el trabajo de investigación titulado: Las tendencias doctrinales sobre colusión simple en Iberoamérica en el periodo 2015-2020.

Manifiesta que se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto, se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto, de acuerdo al presente documento denominado: declaración de compromiso ético, el autor declara que no difundirá ni hechos, ni identidades en ningún medio.

Asimismo, declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajo de Investigación para optar el grado académico y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y oportunidad de todo trabajo de investigación, respecto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de buena fe y veracidad.

Ayacucho, mayo de 2020

-----  
Palma Vidal, Javier Ricardo  
DNI N° 72406440

# TALLER IV

---

## INFORME DE ORIGINALIDAD

---

13%

INDICE DE SIMILITUD

13%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

---

## FUENTES PRIMARIAS

---

1

[repositorio.ucv.edu.pe](http://repositorio.ucv.edu.pe)

Fuente de Internet

5%

2

[repositorio.udh.edu.pe](http://repositorio.udh.edu.pe)

Fuente de Internet

4%

3

[vbook.pub](http://vbook.pub)

Fuente de Internet

4%

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo